



## Alcances de los amparos otorgados contra obligación de enviar contabilidad electrónica, así como efectos y consecuencias del nuevo Anexo 24 de la R.M.F.

En sesiones celebradas los días 6 de julio y 5 de octubre, ambos de 2016, la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió un total de cinco amparos promovidos por diversas empresas en contra de las disposiciones que regulan las obligaciones en materia de contabilidad electrónica, conformando las tesis de jurisprudencia que se publicarán en los próximos días, y con base en las cuales se resolverán alrededor de 40,000 amparos tramitados por personas físicas y morales en todo el país.

El presente documento pretende dar respuesta a las preguntas más frecuentes que nos han realizado nuestros clientes.

### En torno a la obligación de enviar la contabilidad electrónica, ¿se ganó o se perdió en el amparo?

- Se concedió el amparo en contra del anexo 24 de la Resolución Miscelánea Fiscal, pues al establecer los lineamientos técnicos necesarios para la generación de archivos XML con los que se remite la contabilidad, viola los principios de legalidad y seguridad jurídica, al ser formulados por un particular ajeno a la relación jurídico tributaria, además de que no están redactados en español.
- Se negó el amparo respecto del resto de los artículos que

regulan la obligación de enviar la contabilidad.

Por lo tanto, quienes acudieron al amparo eventualmente recibirán una sentencia definitiva que les dará un beneficio.

### ¿Cuáles son los efectos de la decisión de la Corte?

- El amparo se concedió para el efecto de que se desincorpore de la esfera jurídica de la quejosa, la obligación de atender los lineamientos técnicos de forma y sintaxis para la generación de archivos XML especificados por el

consorcio w3, establecidos en la página de internet.

<http://www.w3.org>

Dado que sin la generación de archivos XML es imposible cumplir con la obligación, quien obtenga su amparo no estará obligado a enviar la contabilidad electrónica durante la vigencia del anexo 24 de la Resolución Miscelánea Fiscal que la Suprema Corte de Justicia de la Nación declaró inconstitucional, a saber, el anexo 24 vigente en el ejercicio fiscal de 2015, así como el vigente hasta el 31 de octubre de 2016.

Lo anterior significa que, al menos, la contabilidad de enero de 2015 a octubre de 2016, no se tendrá que enviar a través de la página del Servicio de Administración Tributaria, pues se quedará relevado de ello.

### **El 1 de noviembre de 2016 entrará en vigor un nuevo Anexo 24 ¿cuáles son los efectos de éste?**

- El Anexo 24 en vigor a partir del 1 de noviembre de 2016, por tratarse de un nuevo acto materialmente legislativo, interrumpirá el efecto de la concesión del amparo que se otorgue en contra de los anexos 24 vigentes en 2015 y hasta el 31 de octubre de 2016. No obstante, atendiendo al principio de no retroactividad, no podrá tener efectos en periodos anteriores a su vigencia.

En otras palabras, la publicación del anexo 24 vigente a partir del 1 de noviembre de 2016 solamente tendrá obligatoriedad jurídica respecto de la contabilidad electrónica que se deba reportar a partir de esa fecha.

### **Con la entrada en vigor del nuevo Anexo 24 ¿debo comenzar a reportar inmediatamente mi contabilidad?**

- No necesariamente, pues en la mayoría de los amparos tramitados en contra de la contabilidad electrónica, los contribuyentes tienen vigente una suspensión definitiva en contra del artículo 28, fracción IV, del Código Fiscal de la Federación, misma que le permite diferir el cumplimiento de la obligación de enviar la contabilidad electrónica hasta que el juicio de amparo concluya en definitiva, lo cual podría tomar varios meses más.

Únicamente quienes no se ampararon, o bien, quienes habiéndose amparado, su juicio esté concluido de forma definitiva al 1 de noviembre de 2016, tendrán la obligación de acatar el nuevo Anexo 24 de forma inmediata, salvo que obtengan una suspensión.

### **Y ¿qué va a pasar el día que se resuelva en definitiva el juicio?**

- Suponiendo sin conceder que el nuevo Anexo 24 sea constitucional, o bien, que sin serlo, no sea impugnado por los contribuyentes, una vez que se resuelvan los juicios de amparo en trámite, se tendría la obligación de enviar la contabilidad de manera retroactiva a partir del 1 de noviembre de 2016, pues los efectos del amparo se limitarían a proteger a los contribuyentes contra los Anexos 24 que le preceden.

### **¿El nuevo Anexo 24 supera los vicios de inconstitucionalidad acusados por la Suprema Corte?**

- Con base en la información que se ha hecho pública hasta ahora, existen elementos técnicos para sostener que el nuevo Anexo 24 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016 reitera, en parte, los vicios de inconstitucionalidad que acusó la Suprema Corte, por lo que existe la posibilidad de impugnarlo, así como de solicitar la suspensión de sus efectos, hasta que se resuelva el juicio respectivo.

### **Si me interesa impugnar el nuevo Anexo 24 ¿debo presentar una nueva demanda?**

- En este caso habría que analizar cada caso en particular, a fin de definir si procede presentar una nueva demanda o ampliar la que está en trámite, y aclarar los pros y contras de cada procedimiento.

Si existe interés en profundizar sobre estas respuestas, o se tienen preguntas adicionales, no duden en contactarnos.

## Contacto

**Gonzalo Mani de Ita**  
gmanideita@deloittemx.com  
+52 (81) 81 33 73 60

**Raciel Flores Talavera**  
raflores@deloittemx.com  
+52 (33) 38 19 05 20

**Hugo Romero Cervantes**  
hromero@deloittemx.com  
+52 (55) 50 80 63 31

**Carlos Alberto Ramirez Larsen**  
cramirezlarsen@deloittemx.com  
+52 (81) 81 33 74 23

**Ricardo Santoyo Reyes**  
risantoyo@deloittemx.com  
+52 (55) 50 80 70 41

**Abel Camacho Brito**  
acamachobrito@deloittemx.com  
+52 (442) 238 29 36

[www.deloitte.com/mx](http://www.deloitte.com/mx)  
[www.deloitte.com/mx/impuestos](http://www.deloitte.com/mx/impuestos)



### tax@hand App

Descargue nuestra aplicación **tax@hand** y consulte noticias fiscales tanto de México como de diferentes países.

Disponible en:  
**[www.taxathand.com](http://www.taxathand.com)**

Disponible para IOS, Android y Blackberry



### Deloitte Themis

Si quiere mantenerse informado oportunamente, nuestros flashes fiscales del día y anteriores, así como las noticias fiscales del momento e históricas, los podrá consultar en nuestro **Deloitte Widget**.

Usted puede descargarlo haciendo clic en el siguiente enlace:

**[www.deloittethemis.com](http://www.deloittethemis.com)**

**\* No disponible para Windows 8**

**Aguascalientes**

Universidad 1001, piso 12-1  
Bosques del Prado  
20127 Aguascalientes, Ags.  
Tel: +52 (449) 910 8600  
Fax: +52 (449) 910 8601

**Cancún**

Avenida Bonampak SM 6, M 1, lote 1, piso  
1077500 Cancún, Q. Roo  
Tel: +52 (998) 872 9230  
Fax: +52 (998) 892 3677

**Chihuahua**

Av. Valle Escondido 5500  
Fracc. Des. El Saucito E-2, piso 1,  
31125 Chihuahua, Chih.  
Tel: +52 (614) 180 1100  
Fax: +52 (614) 180 1110

**Ciudad Juárez**

Baudelio Pelayo No. 8450  
Parque Industrial Antonio J. Bermúdez  
32400 Ciudad Juárez, Chih.  
Tel: +52 (656) 688 6500  
Fax: +52 (656) 688 6536

**Culiacán**

Calz. Insurgentes 847 Sur, Local 103  
Colonia Centro Sinaloa  
80128 Culiacán, Sin.  
Tel: +52 (667) 761 4339  
Fax: +52 (667) 761 4338

**Guadalajara**

Avenida Américas 1685, piso 10  
Colonia Jardines Providencia  
44638 Guadalajara, Jal.  
Tel: +52 (33) 3669 0404  
Fax: +52 (33) 3669 0469

**Hermosillo**

Bldv. Francisco E. Kino 309-9  
Colonia Country Club  
83010 Hermosillo, Son.  
Tel: +52 (662) 109 1400  
Fax: +52 (662) 109 1414

**León**

Paseo de los Insurgentes 303, piso 1  
Colonia Los Paraísos  
37320 León, Gto.  
Tel: +52 (477) 214 1400  
Fax: +52 (477) 214 1405

**Mazatlán**

Avenida Camarón Sábalo 133  
Fraccionamiento Lomas de Mazatlán  
82110 Mazatlán, Sin.  
Tel: +52 (669) 989 2100  
Fax: +52 (669) 989 2120

**Mérida**

Calle 56 B 485 Prol. Montejo Piso 2  
Colonia Itzimna  
97100 Mérida, Yuc.  
Tel: +52 (999) 920 7916  
Fax: +52 (999) 927 2895

**Mexicali**

Calzada Francisco López Montejano 1342  
Piso 7 Torre Sur  
Fraccionamiento Esteban Cantú  
21320 Mexicali, B.C.  
Tel: +52 (686) 905 5200  
Fax: +52 (686) 905 5232

**México, D.F.**

Río Lerma 232, piso 9  
Colonia Cuauhtémoc  
06500 México, D.F.  
Tel: +52 (55) 5080 6000  
Fax: +52 (55) 5080 6001

**Monclova**

Bldv. Ejército Nacional 505  
Colonia Los Pinos  
25720 Monclova, Coah.  
Tel: +52 (866) 635 0075  
Fax: +52 (866) 635 1761

**Monterrey**

Lázaro Cárdenas 2321 Poniente, PB,  
Residencial San Agustín  
66260 Garza García, N.L.  
Tel: +52 (81) 8133 7300  
Fax: +52 (81) 8133 7383

Carr. Nacional 85, 5000, local S-6  
Colonia La Rioja  
64988, monterrey, N.L.  
Tel: +52 (631) 320 1673  
Fax: +52 (631) 320 1673

**Nogales**

Apartado Postal 384-2  
Sucursal de Correos "A"  
84081 Nogales, Son.  
Tel: +52 (631) 320 1673  
Fax: +52 (631) 320 1673

**Puebla**

Edificio Deloitte, Vía Atlixcayotl 5506, piso  
5 Zona Angelópolis  
72190 Puebla, Pue.  
Tel: +52 (222) 303 1000  
Fax: +52 (222) 303 1001

**Querétaro**

Avenida Tecnológico 100-901  
Colonia San Ángel  
76030 Querétaro, Qro.  
Tel: +52 (442) 238 2900  
Fax: +52 (442) 238 2975, 238 2968

**Reynosa**

Carr. Monterrey-Reynosa 210-B, PA  
Fracc. Portal San Miguel  
88730 Reynosa, Tamps.  
Tel: +52 (899) 921 2460  
Fax: +52 (899) 921 2462

**San Luis Potosí**

Av. Salvador Nava Martínez 3125, 3-A  
Fracc. Colinas del Parque  
78294 San Luis Potosí, S.L.P.  
Tel: +52 (444) 1025300  
Fax: +52 (444) 1025301

**Tijuana**

Misión de San Javier 10643, Piso 8  
Zona Urbana Rio Tijuana.  
Tijuana B.C., 22010  
Tel: +52 (664) 622 7878  
Fax: +52 (664) 681 7813

**Torreón**

Independencia 1819-B Oriente  
Colonia San Isidro  
27100 Torreón, Coah.  
Tel: +52 (871) 747 4400  
Fax: +52 (871) 747 4409

# Deloitte.

Deloitte se refiere a Deloitte Touche Tohmatsu Limited, sociedad privada de responsabilidad limitada en el Reino Unido, y a su red de firmas miembro, cada una de ellas como una entidad legal única e independiente. Conozca en [www.deloitte.com/mx/conozcanos](http://www.deloitte.com/mx/conozcanos) la descripción detallada de la estructura legal de Deloitte Touche Tohmatsu Limited y sus firmas miembro.

Deloitte presta servicios profesionales de auditoría, impuestos y servicios legales, consultoría y asesoría, a clientes públicos y privados de diversas industrias. Con una red global de firmas miembro en más de 150 países, Deloitte brinda capacidades de clase mundial y servicio de alta calidad a sus clientes, aportando la experiencia necesaria para hacer frente a los retos más complejos de negocios. Los más de 225,000 profesionales de Deloitte están comprometidos a lograr impactos significativos.

Tal y como se usa en este documento, "Deloitte" significa Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C., la cual tiene el derecho legal exclusivo de involucrarse en, y limita sus negocios a, la prestación de servicios de auditoría, consultoría fiscal, asesoría y otros servicios profesionales en México, bajo el nombre de "Deloitte".

Esta publicación sólo contiene información general y ni Deloitte Touche Tohmatsu Limited, ni sus firmas miembro, ni ninguna de sus respectivas afiliadas (en conjunto la "Red Deloitte"), presta asesoría o servicios por medio de esta publicación. Antes de tomar cualquier decisión o medida que pueda afectar sus finanzas o negocio, debe consultar a un asesor profesional calificado. Ninguna entidad de la Red Deloitte, será responsable de pérdidas que pudiera sufrir cualquier persona o entidad que consulte esta publicación.